

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora. Sírvase proveer para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 26 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero de Marzo de Dos Mil Veintiuno

Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2021, fueron requeridos los señores DIANA VALENTINA GARCES GUTIERREZ y JHON DAVID GARCES OSPINA, demandante y demandado, respectivamente, para que en el término de tres (03) días una vez fueran notificados de la citada providencia, aportaran constancia digital de la consignación realizada por el demandado el pasado 30 de enero por la suma de \$3.000.000, en aras de establecer si dio cumplimiento de lo conciliado el día 5 de octubre de 2020.

Lo anterior, en aras de acceder a lo solicitado por la señorita DIANA VALENTINA GARCES GUTIERREZ el día 15 de febrero del presente año, es decir, la entrega del título judicial No. 460010001578253 por valor de \$429.234; además, de restablecer las medidas cautelares por incumplimiento al acta.

Pues bien, la apoderada judicial del señor JHON DAVID GARCES OSPINA, Dra. SILVIA FERNANDA ROA MANCILLA, allega consignación realizada el día 27 de enero de 2021 en la cuenta de ahorros del abogado de la señorita DIANA VALENTINA GARCES GUTIERREZ, Dr. HENRY ALEXANDER DUARTE ANGARITA, por la suma de \$3.000.000.

Al respecto, mediante Conciliación No. 041 del 5 de octubre de 2020, las partes acordaron lo siguiente:

"PRIMERO: FIJAR como cuantía de las pretensiones del presente PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA y NUEVE PESOS (\$7'376.739=), que abarca lo adeudado por el señor JHON DAVID GARCES OSPINA por concepto de cuotas de alimentos pagadas parcialmente y no pagadas desde octubre del 2000 al mes de agosto de 2018, y gastos educativos dejados de pagar desde febrero de 2017 al mes de agosto 2018, a favor de su hija DIANA VALENTINA GARCES GUTIERREZ.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO. Las partes acordaron tener como forma de pago del valor antes fijado, lo siguiente:

VALOR EN EFECTIVO: el señor JHON DAVID GARCES OSPINA se comprometió a consignar el día de hoy la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000=), en la CUENTA DE AHORROS LIBRETON número 0013-0197-00-0200837131 del BANCO BBVA, de la que es titular el apoderado de la parte demandante abogado HENRY ALEXANDER DUARTE ANGARITA.

VALOR A PAGAR EN TÍTULOS JUDICIALES: el señor JHON DAVID GARCES OSPINA, acordó como parte de pago, autorizar la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición de este Despacho por la medida cautelar sobre su salario, decretada dentro del presente proceso, por el valor total de \$1.376.739=, representada en los títulos números 460010001538838,

460010001553262, 460010001556904, 460010001561045, 460010001567870 y 460010001573309.

SALDO RESTANTE: la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000=), correspondientes al saldo de la cuantía acordada en esta diligencia, serán consignados por el señor JHON DAVID GARCES OSPINA el día 30 de enero 2021 a su hija DIANA VALENTINA GARCES GUTIERREZ, en la CUENTA DE AHORROS LIBRETON número 0013-0197-00-0200837131 del BANCO BBVA, de la que es titular el apoderado de la parte demandante abogado HENRY ALEXANDER DUARTE ANGARITA”.

De esta manera, el señor JHON DAVID GARCES OSPINA dio cumplimiento a lo acordado mediante Conciliación No. 041 del 5 de octubre de 2020.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se dará por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que, con dicha consignación, se cancela la cuantía acordada por las partes en la citada audiencia, esto es, la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA y NUEVE PESOS (\$7'376.739)**.

Ello quiere decir, que el título judicial No. 460010001578253 por valor de \$429.234, será entregado al señor JHON DAVID GARCES OSPINA, ya que su apoderada no mencionó nada respecto a que el mismo fuera expedido a favor de la señorita DIANA VALENTINA GARCES GUTIERREZ, tal como se le indicó en providencia de fecha 18 de febrero pasado.

Sin pronunciamiento alguno respecto de medidas cautelares como quiera que las mismas ya fueron levantadas.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado mediante apoderado judicial por la señorita DIANA VALENTINA GARCES GUTIERREZ, y en contra del señor JHON DAVID GARCES OSPINA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordenar la entrega del título judicial No. 460010001578253 por valor de \$429.234, al señor JHON DAVID GARCES OSPINA.

TERCERO: ARCHIVAR, el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

022678be92e952c40684ef675e8f50a830a8b7642a30648f9b7c9767c5229a08

Documento generado en 01/03/2021 03:02:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**